CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

A) El **Instituto Peruano Del Deporte** (en adelante **EL IPD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén Nº 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Francisco Juan Boza Dibos,** identificado con DNI Nº 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED;

B) La **Municipalidad Distrital de Lancones** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD)**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 20158835887, con domicilio legal en Plaza de Armas N° S/N– Distrito de Lancones, Provincia Sullana y Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde Señor **Edwar Power Saldaña Sanchez**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02839635.

En los términos y condiciones siguientes contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte - y modificatorias
- Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público
- Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013.
- Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.L. Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 184-2008.EF
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM – Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Peruano del Deporte

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel de desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Tiene entre una de sus funciones el de suscribir Convenios de cooperación técnico-deportivo y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte, la creación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a Ley.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su

competencia; que tiene entre sus finalidades el desarrollo integral y económico de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA : ANTECEDENTES

Mediante la Ley Nº 29951, se aprobó la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013" y en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2013, del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Resolución N° 838-2012-P/IPD, se incluyó la ejecución del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Estadio Municipal El Coloso de La Frontera del Distrito de Lacones, Provincia de Sullana-Piura"*, con Código SNIP N°189370, con un monto de presupuesto ascendente a S/ 2'769,180.00, el cual consta de dos etapas.

En el capítulo III de la citada Ley, el numeral 11.1 del artículo 11° contempla la regulación para los Proyectos de Inversión Pública con financiamiento del Gobierno Nacional, señalando que en el Año Fiscal 2013, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o en los Gobiernos Locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel Institucional, previa suscripción de convenio.

Con Oficio N°046-2013/MDL del 12.03.2013, la Municipalidad Distrital de Lancones remite al Instituto Peruano del Deporte la información requerida respecto al Proyecto de Inversión Pública.

La Oficina de Presupuesto y Planificación con Informe N° 45-2013-OPP/IPD del 20.03.2013, emite opinión favorable respecto la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Lancones y el Instituto Peruano del Deporte a efecto de garantizar la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública señalado en la presenta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de coordinación y lineamientos las administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir el **IPD** y **LA MUNICIPALIDAD** para viabilizar la transferencia de recursos del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte a la Municipalidad Distrital de Lancones, para el financiamiento del proyecto "***Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Estadio Municipal El Coloso de La Frontera del Distrito de Lacones, Provincia de Sullana- Piura"***, con código SNIP Nº 189370; en adelante "El Proyecto de Inversión Pública", cuya inversión asciende a **S/ 2'869,180.43 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y 43/100 Nuevos Soles),** el cual consta de dos etapas, el cual permitirá incrementar el número de deportistas calificados y de alto nivel, promover y revalorar el deporte de la población en actividades físico, deportivo y recreativo, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores del distrito de Lancones y demás lugares aledaños.

CLÁUSULA QUINTA : PROCEDIMIENTOS GENERALES

El gasto a realizarse con los recursos que le transfiera el **IPD** será ejecutado con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad que establezca la Municipalidad.

Para el inicio de la ejecución de la segunda etapa del Proyecto de Inversión Pública, **LA MUNICIPALIDAD** debe incorporar, previamente, en su Presupuesto Institucional el Proyecto de Inversión Pública (código presupuestal Nº 2.148529) en referencia y su crédito presupuestario que le transfiera el **IPD**, y contar además, con la aprobación y viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

CLÁUSULA SEXTA : COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** acuerdan designar a sus respectivos coordinadores y un equipo técnico mínimo, para lo cual se cursarán comunicaciones escritas mediante Oficio dando a conocer dicha designación.

LA MUNICIPALIDAD, designará a sus coordinadores respectivos y su equipo técnico, comunicándolo al **IPD**, dentro de los cinco (05) días posteriores de suscrito el presente Convenio.

El **IPD,** designa como coordinador al Presidente del Consejo Regional del Deporte de Piura. Asimismo, designa como equipo técnico a un representante de las siguientes unidades orgánicas, cuyas funciones serán:

- Por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales; será la encargada de absolver consultas y brindar asesoramiento en temas de índole técnico-administrativo.

- Por la Oficina de Infraestructura, será la encargada de realizar el seguimiento del cronograma de actividades en lo referente al tiempo y avance físico del proyecto de inversión.

Estos coordinadores y sus equipos técnicos, en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de seguimiento y monitoreo, a fin de hacer cumplir las actividades del Proyecto de Inversión Pública en tiempo, costos y avance físico determinado en el cronograma de actividades.

LA MUNICIPALIDAD mantendrá en sus archivos, por un periodo no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimiento de fondos, libros contables, expediente técnico de la obra, Acta de Recepción de Entrega de la Liquidación y Transferencia valorizada, así como toda la documentación que sustente el gasto ejecutado del Proyecto de Inversión Pública en mención.

CLÁUSULA SÉPTIMA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 **EL IPD,** se compromete a:

a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de la

segunda etapa de **EL PROYECTO**, por el monto total de S/.2'769,180.00 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio

b. Revisará, a través de su Oficina de Infraestructura, el expediente técnico de la segunda etapa, previo a su aprobación por la **MUNICIPALIDAD**.

c. Es el responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**.

d. Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio

e. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo

7.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

a. Remitir a la Oficina de Presupuesto y Planificación del **IPD,** copia del Acta de Acuerdo de Consejo Municipal de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto indicado en el presente Convenio.

b. Remitir dentro de un plazo de diez (10) días de suscrito el presente Convenio, una copia del expediente técnico del Proyecto al **IPD** y sus archivos digitales correspondientes en un CD o DVD u otro material magnético que haga posible su revisión, conforme a lo señalado en la Ficha de Registro del Banco de Proyectos, con código SNIP N° 189370.

c. Coordinar reuniones entre la OPI de la Municipalidad Provincial de Sullana, la Oficina de Presupuesto y Planificación del **IPD** y Oficina de Infraestructura del **IPD** con la finalidad de compatibilizar criterios de los componentes del proyecto de inversión cuando resulte necesario.

d. Remitir, el expediente técnico aprobado; así como, el código presupuestal asignado al proyecto de inversión pública en forma impresa y digital en un CD o DVD u otro material magnético que haga posible su revisión.

e. Reconocer que los compromisos señalados en el literal a) y c) son condiciones necesarias para la transferencia de los recursos que efectuará el **IPD,** cuya transferencia sólo podrá ser autorizada hasta el segundo trimestre del año 2012.

f. Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que el **IPD** transfiere en el marco del presente Convenio, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.

g. Ejecutar los recursos transferidos por el **IPD** de conformidad con la normatividad vigente de los Sistemas de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería.

h. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema de Inversión Pública, sujetándose las adquisiciones de bienes y servicios a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

i. Informar al **IPD** el avance físico y financiero en forma mensual de acuerdo al cronograma de actividades del expediente técnico viable, así como las razones de las demoras que se podrían generar en el desfase de cumplimiento de acuerdo a lo programado en el avance de obra.

j. Asumir los costos de operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública que sea necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de sus instalaciones.

k. Brindar todas las facilidades de información, estadía de los profesionales para realizar el seguimiento y monitoreo del proyecto en ejecución al inicio de la obra, al avance del 50%, a la liquidación y cierre del mismo.

l. Que toda la información a remitir al **IPD** deba ser suscrita por el Alcalde con el VB° de los responsables y/o Jefe de Obra, la misma que también debe ser escaneada y remitida en forma digital en un CD o DVD a la(s) Oficina(s) del **IPD** que corresponda(n).

m. Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio

n. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo

CLÁUSULA OCTAVA : DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "***Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Estadio Municipal El Coloso de La Frontera del Distrito de Lacones, Provincia de Sullana- Piura"***, con código SNIP N° 189370; en adelante "El Proyecto de Inversión Pública", asciende a **S/ 2'869,180.43 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y 43/100 Nuevos Soles),** el cual consta de dos etapas.

El financiamiento de **EL PROYECTO** para el presente año se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

a) **EL IPD**, transferirá en calidad de cofinanciamiento la suma de S/ 2'769,180.00 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, por concepto de obra.

b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/1,902 (Mil Novecientos dos y/100 Nuevos Soles) con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondientes a la ejecución de la segunda etapa de **EL PROYECTO.**

c) Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporaran y/o registraran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

d) Los recursos no ejecutados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la utilización de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N°28411.

e) **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestales en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente años fiscal.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente a su suscripción y rige hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO,** debiendo **LA MUNICIPALIDAD** ejecutar y culminar **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA : DEL DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser será notificado previamente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 (quince) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas se formalizarán por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio

Asimismo, el presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de las partes por caso fortuito o de fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : DE LA RESOLUCIÓN

Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA MUNICIPALIDAD y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

De persistir dichas controversias y/o discrepancias, las partes acuerdan someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

En caso no haya acuerdo para la conciliación, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1071 y su Reglamento.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Mayo del 2013.

Edwar Power Saldaña Sánchez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lancones

Francisco Juan Boza Dibos
Presidente
Instituto Peruano del Deporte